



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 146 DE 2009**

( 12 NOV. 2009 )

Por la cual se selecciona la Demanda Objetivo que debe ser cubierta mediante Obligaciones de Energía Firme, durante el Período comprendido entre Diciembre 1 de 2009 a Noviembre 30 de 2010, en cumplimiento de la Resolución CREG-071 de 2006.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Según la Ley 143 de 1994, artículo 4, el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector; y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos;

La Ley 143 de 1994, artículo 20, definió como objetivo fundamental de la Regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio;

Para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 23, le atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, las siguientes funciones:

- Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia, para lo cual, la oferta eficiente, en el sector eléctrico, debe tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo;
- Valorar la capacidad de generación de respaldo de la oferta eficiente;

Por la cual se selecciona la Demanda Objetivo que debe ser cubierta mediante Obligaciones de Energía Firme, durante el Período comprendido entre Diciembre 1 de 2009 a Noviembre 30 de 2010, en cumplimiento de la Resolución CREG-071 de 2006.

- Definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía;
- Establecer el Reglamento de Operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional; y
- Determinar las condiciones para la liberación gradual del mercado hacia la libre competencia.

La CREG mediante Resolución CREG-071 de 2006, adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía, en la cual se estableció que con el fin de garantizar la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional se definirá una Demanda Objetivo que se debe cubrir mediante Obligaciones de Energía Firme.

En el artículo 2 de la Resolución CREG-071 de 2006, se definió la Demanda Objetivo como aquella que “equivale a la Demanda Total Doméstica de Energía para cada uno de los meses comprendidos entre el 1° de Diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente al Período de Planeación, más un porcentaje que fijará la CREG; y se estableció que “la Demanda Total Doméstica de Energía corresponderá a la proyección más reciente elaborada por la UPME para el escenario de proyección seleccionado por la CREG”.

El artículo 87 de la Resolución CREG-071 de 2006, establece que a más tardar el seis (6) de noviembre de cada año la UPME remitirá a la CREG los tres escenarios de proyección de la Demanda Total Doméstica, desagregados mensualmente, para el período comprendido entre diciembre de ese año y noviembre del año siguiente.

En cumplimiento de la Resolución CREG-071 de 2006, la CREG, mediante comunicación S-2009-003477 del 14 de septiembre de 2009, solicitó a la UPME los escenarios de demanda de que trata dicha resolución.

La UPME publicó en su página WEB ([www.upme.gov.co](http://www.upme.gov.co)) el documento “Proyecciones de Demanda de Energía Eléctrica y Potencia” – Revisión, noviembre de 2009.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución CREG-097 de 2004, la presente Resolución no está sometida a las disposiciones sobre publicidad de proyectos de regulaciones previstas en el artículo 9 del Decreto 2696 de 2004, por razones de oportunidad, teniendo en cuenta el cronograma establecido para la aplicación de dicha Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.427 del 12 de noviembre de 2009, aprobó las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

*[Handwritten signature]*  
2/3

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por la cual se selecciona la Demanda Objetivo que debe ser cubierta mediante Obligaciones de Energía Firme, durante el Período comprendido entre Diciembre 1 de 2009 a Noviembre 30 de 2010, en cumplimiento de la Resolución CREG-071 de 2006.

### RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** Mediante la presente resolución se selecciona la Demanda Objetivo que debe ser cubierta con Obligaciones de Energía Firme, durante el período comprendido entre Diciembre 1 de 2009 y Noviembre 30 de 2010, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG-071 de 2006.


**Artículo 2. Demanda Objetivo.** Para efectos de la asignación de las Obligaciones de Energía Firme, la demanda objetivo para cada uno de los meses comprendidos entre el 1 de Diciembre de 2009 y el 30 de Noviembre de 2010 será la correspondiente al escenario de proyección de demanda alta más reciente, que incluye el porcentaje considerado por la CREG, estimado por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME:

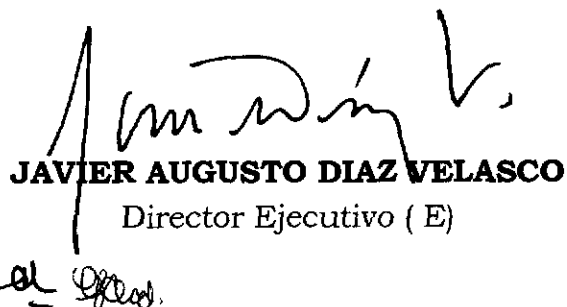
Mes	GWh
Diciembre 2009	4,748
Enero 2010	4,600
Febrero 2010	4,378
Marzo 2010	4,793
Abril 2010	4,606
Mayo 2010	4,774
Junio 2010	4,644
Julio 2010	4,801
Agosto 2010	4,837
Septiembre 2010	4,805
Octubre 2010	4,894
Noviembre 2010	4,788
Total	56,668

**Artículo 3. Vigencia.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el día 17 2 NOV. 2009

  
**SILVANA GIAIMO CHÁVEZ**  
 Ministra de Minas y Energía ( E )  
 Presidente

  
**JAVIER AUGUSTO DIAZ VELASCO**  
 Director Ejecutivo ( E )